



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## LEY MUNICIPAL N° 362

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Lic. C. Soledad Chapeton Tancara, Alcaldesa Municipal de El Alto, mediante nota LETRA DAM-CMEA CITE: 2656/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, remite a efectos de atención y fines consiguientes "...Informe CITE: DGAL/UNMMA/FSR/077/2016 referente a: "MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL 072", del Asesor Legal - U.N.M.A.A. vía Dra. Sonia Francy Vallejos Zabaleta - Directora General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A.,...".

El Informe Cite DGAL/UNMAA/FSR/077/2016, de 25 de agosto de 2016 emitido por asesoría legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, concluye: "Tomando en cuenta lo expuesto por INFORME DTH/FAN/013/2016 y con la finalidad de no vulnerar ningún derecho constitucional establecidos para los trabajadores y servidores municipales, con la finalidad de no generar vicios jurídicos, en el marco del Art. 232 de la Constitución Política del Estado corresponde la modificación solicitada por la DIRECCION DE TALENTO HUMANO ...", considerando lo establecido en el Art 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Constituyentes ANTECEDENTES: Ley Municipal N° 72 emitida por el Concejo Municipal el 26 de febrero de 2014 que en lo sustancial resuelve en su artículo Primero: "...INSTITUIR el pago INCENTIVO AL DESEMPEÑO BONO 6 DE MARZO para todas las servidoras y servidores públicos del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de acuerdo a los requisitos establecidos en la reglamentación especial"; Decreto Municipal N° 18, emitido por el Ejecutivo Municipal de fecha 10 de marzo de 2014. (Reglamentación a la Ley 072 Incentivo al Desempeño "BONO 6 DE MARZO").

El Sindicato de Trabajadores Municipales de El Alto, mediante notas de fecha 06 y 15 de marzo de 2016, solicitan cumplimiento de a la Ley N° 72 y Decreto Municipal N° 18.

El Ejecutivo Municipal emitió Informes: DTH/A-L/ATC/007/2016, emitido por la Dirección de Talento Humano que sugiere se proceda al pago del incentivo al desempeño "Bono 6 de Marzo", al ser un derecho adquirido; GAMEA/DTH/FDAN/001/2016, emitido por el Director de Talento Humano del GAMEA que sugiere se proceda con el inicio de pago del señalado bono "...puesto que según la Ejecución de Presupuesto por Nivel de Asignación, en la parte de otras bonificaciones se cuenta con un monto presupuestario de Bs. 2.656.224.."; GAMEA/UAJ/AL/JASN/025/2016 y Cite DGAL/UNMAA/FSR/050/2016, emitido por asesoría legal del área laboral de Asuntos Jurisdiccionales y Unidad de Normas y Asuntos Administrativos, respectivamente, que en la misma línea recomiendan realizar el pago del referido Bono. Sin embargo adicionalmente sugieren modificar la Ley Municipal N° 72, toda vez que la misma restringe el pago a servidores públicos, con ítem y que hayan prestados sus servicios por un año ininterrumpido.

Asimismo en Informe DTH/FAN/013/2016, de fecha 12 de agosto de 2016 emitido por el Director de Talento Humano del GAMEA, concluye y sugiere: "..., el universo de beneficiarios para percibir el pago al Incentivo Bono 6 de Marzo debieran ser los Servidores Públicos y los "Trabajadores Municipales" por el fundamento legal señalado, siendo que a la fecha según la Ley 321 de fecha 18 de diciembre de 2012, algunos servidores públicos se incorporan al ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo (trabajadores asalariados permanentes que desempeñen funciones en servicios manuales y técnico operativos administrativo) en lo que respecta a sus derechos, beneficios y normas complementarias que la misma les confiere,..", "..., se recomienda que previamente a ejecutar el pago al Incentivo del Bono 6 de Marzo, se pueda considerar la modificación en los artículos Primero y Tercero de la Ley Municipal N° 72 en lo que respecta al establecimiento del universo de "beneficiarios",..."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 362**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...2

**BASE LEGAL**

La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, precedido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal. Asimismo el artículo 321, párrafo I de la Norma Constitucional, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su Art. 102 **que** la administración de los recursos de las Entidades Territoriales Autónomas se ejercerá en sujeción a lineamientos de **1.** Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. **2.** Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

La Ley N° 321 de 20 de diciembre de 2012, dispone en su artículo Primero: *"Se incorpora en el ámbito de la aplicación de la Ley General del Trabajo, a las trabajadoras y a los trabajadores asalariados permanentes que desempeñan funciones en servicios manuales y técnico operativo administrativo de los Gobiernos Autónomos Municipales de Capitales de Departamento y de El Alto de La Paz, quienes gozaran de los derechos y beneficios que la Ley General del Trabajo y sus normas complementarias confieren, a partir de la promulgación de la presente Ley sin carácter retroactivo"*

La Ley Municipal No. 072 de fecha 27 de febrero de 2014, tienen por objeto instituir el pago INCENTIVO AL DESEMPEÑO BONO 6 DE MARZO, a todas las servidoras y servidores públicos del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, permanentes con Ítem que habrían cumplido un año ininterrumpido prestando sus servicios en la gestión correspondiente, ocasionando que dentro de este alcance de beneficiarios, en su denominación "servidor público", se vean excluidos los "Trabajadores Municipales" quienes en la gestión 2012 fueron incorporados a la Ley General del Trabajo

La Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES), prevé en su artículo 3 que *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*. Asimismo establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 4 *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 362**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley Municipal es COMPLEMENTAR la Ley Municipal N° 72 "INCENTIVO AL DESEMPEÑO BONO 6 DE MARZO", incluyéndose a las trabajadoras y los trabajadores municipales como beneficiarios del mencionado bono municipal.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 362  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO  
...3

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (COMPLEMENTACIÓN).**- Se complementa el Artículo Primero y Tercero de la Ley Municipal N° 72 "INCENTIVO AL DESEMPEÑO BONO 6 DE MARZO" de fecha 26 de febrero de 2014, de acuerdo al siguiente tenor y contenido:

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).**- El Objeto de la presente Ley Municipal es INSTITUIR el pago INCENTIVO al DESEMPEÑO "BONO 6 DE MARZO", para todas las Servidoras y Servidores Públicos así como las Trabajadoras y Trabajadores Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a los requisitos establecidos en la reglamentación especial.

**ARTÍCULO TERCERO.- (ALCANCE).**- El Alcance y efecto de la presente Ley Municipal se extiende a las Servidoras y Servidores Públicos así como a las Trabajadoras y Trabajadores Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (Concejo-Ejecutivo) con ITEM de funcionamiento que habrían cumplido un año ininterrumpido prestando sus servicios en la gestión correspondiente, debiéndose proceder a su pago el 6 de marzo de cada año, conforme los requisitos y reglamentación pertinente."

**ARTÍCULO TERCERO.- (RATIFICACIÓN).**- Se ratifica la Ley Municipal N° 72 INCENTIVO AL DESEMPEÑO "BONO 6 DE MARZO" de fecha 26 de febrero de 2014, en todo aquello que no haya sido complementado por la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- (ADECUACION REGLAMENTARIA).**- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la Complementación y Modificación correspondiente del Decreto Municipal N° 18 de fecha 10 de marzo de 2014. (Reglamentación a la Ley 072 Incentivo al Desempeño "BONO 6 DE MARZO").

En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



*[Firma]*  
Doris García Rodríguez  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



*[Firma]*  
Lic. Edgar Calderón P.  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 362**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 362 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

